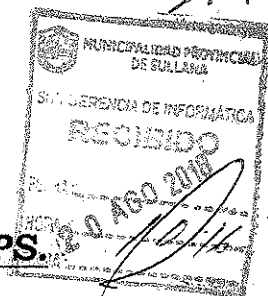




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1089-2018/MPS.



Sullana, 13 de agosto de 2018.

VISTO: El Informe N°208-2018-MPS-GPyP-SPDI de fecha 02 de agosto del año en curso, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, mediante el cual remite Directiva N°06-2018-MPS/GPP-SPDI "Normas Metodológicas para la elaboración, Actualización y aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos" – TUSNE; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto la Subgerencia Planeamiento y Desarrollo Institucional informa que habiendo culminado con el proceso de elaboración de la Directiva N°06-2018-MPS/GPP-SPDI "Normas Metodológicas para la Elaboración, Actualización y Aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos", la misma que recoge los aspectos y lineamientos pertinentes para una mejor prestación de estos de servicios, encontrándose técnicamente expedita para su aprobación oficial;

Que, el Decreto Supremo N°006-2017-JUS el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", prescribe:

42.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal. (Texto modificado según el Artículo 2° Decreto Legislativo N°1272).

Que, el Decreto Supremo N°007-2018-VIVIENDA aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales; precisa en su,

Artículo 92.- de las modalidades de entrega en arrendamiento.- El arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa.

Artículo 94.- Del arrendamiento directo.- Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos:

1. Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fi jada al valor comercial.
2. Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades.

Artículo 95.- Del procedimiento.- El arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias. En los casos de arrendamiento directo, la solicitud deberá estar acompañada de los documentos que acrediten la posesión por más de un (01) año; asimismo, en cualquier caso de arrendamiento directo se deberá acreditar el valor comercial del bien. Concordancias: Directiva N°006-2007/SBN, aprobada por Resolución N°032-2007-SBN (Art. VI numeral 1.2)-

Artículo 96.- De la distribución de la renta Los ingresos obtenidos por el arrendamiento se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0429-2013/MPS del 06.03.2013 se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Sullana, que contiene 60 servicios no exclusivos; con Resolución de Alcaldía N°059-2013/MPS del 09.04.2013

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

////... Viene de Resolución de Alcaldía N°1089/MPS.

se aprueba la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, que contiene 60 servicios no exclusivos, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N°0429-2013/MPS. sin perjuicio de lo señalado líneas arriba, hay que tener presente que una Directiva tiene vigencia hasta que sea derogada, modificada, ampliada o reemplazada por otra directiva de igual o mayor nivel o categoría, en la que se mencione expresamente el número y el título de la directiva que se modifique, amplíe o reemplaza; por lo que según la cláusula segunda de las Disposiciones Complementarias Finales y Transitoria prescribe que se derogue toda disposición que se oponga a la presente directiva;

Que, con Informe N°1220-2018/MPS-GAJ del 09.08.2018. la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye se emita el acto administrativo aprobado la Directiva N°006-2018-MPS/GPyP-SPDI;

Estando a lo informado por la Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N°006-2018-MPS/GPyP-SPDI: “Normas Metodológicas para la elaboración, Actualización y aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos” – TUSNE, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana (www.munisullana.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chirchay
Secretaría General

c.c.:
Subg. Planeam.
Gerenc. Adm.
Subg. Inform.
Archivo
/nl.V.